



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## *Día 26 de febrero. Extraordinaria.*

**E**l sr. *Vicepresidente* publicó que el emperador había comunicado á la Junta en sesion secreta las pretensiones de los gefes y oficiales del ejército de Casa Mata, reducidas á que haya Congreso; que este se convoque con arreglo á la constitucion española; que dicho ejército sea pagado por la tesorería de esta córte, y que se demarque una línea divisoria, de la cual no pasen aquellas tropas ni estas. Que S. M. desea oir el dictámen de la Junta sobre todos esos puntos, en concepto de que la convocatoria dada por la Junta tiene bases de que no se pueda prescindir; y que por lo que toca á su persona hará con oportunidad la declaracion correspondiente

Se acordó pasar el asunto á una comision que se ocupara inmediatamente de él, suspendiendose entretanto la sesion. Fueron nombrados los sres. *Mendiola, Guridi Alcocer, Lopez de la Plata, Bocanegra, Orantes, Valdés, é Iriarte (D. Agustin)*.

Presentó esta comision su dictámen reducido á los cuatro articulos siguientes.

1. Que se debe mandar la convocatoria por medio de comisionados a la junta general de guerra, á fin de que se instruya de que la Junta nacional instituyente, de acuerdo con el gobierno no se ha descuidado en complacer el voto general de la nacion, para que se reuna un Congreso, haciéndose las elecciones bajo de bases mas liberales que las de la constitucion española, y las que decretó la Junta gubernativa, indicándoles que en las circunstancias en que se halla el imperio, ninguna persona ni corporacion puede decirse que deposita en alguna manera la voz de las provincias como la misma Junta instituyente, compuesta como está de sugetos que le merecieron su confianza.

2. Que si los comisionados nuestros encontraren que por parte de la Junta general de guerra se pulsaren algunos inconvenientes, que ellos no puedan desvanecer, se les faculta para que convengan en que la Junta de guerra nombre comisionados que vengan á exponer á la Junta instituyente dichos inconvenientes, y tomar parte en la discusion, á fin de que se resuelva lo mas conveniente al bien general de la nacion, sea adoptando la convocatoria acordada por la Junta instituyente, la de la constitucion española, la de la gubernativa extinguida, ó bien la que se forme con presencia de las tres.

3. Que en cuanto á la linea que debe conservar el ejército hasta la feliz época en que el soberano Congreso se haya instalado, siendo esto peculiar de las atribuciones del gobierno, la Junta lo deja á la prudencia y conocimiento de S. M. I.

4. Que por lo respectivo á proporcionarse por S. M. I. las pagas del ejército, y quedar expeditos los caminos para el curso del comercio y su libre comunicacion con esta metrópoli, y administraciones de rentas, siendo consecuencia de esto el estado de guerra en que se halla la nacion, y la manera en que deberá gobernarse mientras se reune el Congreso, podrá reservarse para acordarlo cuando esté dictada la convocatoria.

No hubo discusion en lo general, y se pasó á la del art. 1.

El sr. Zavala dijo: que el ejército no reconoce autoridad alguna en la Junta, y por eso seria el único me-

dio de concluir este asunto convocar al Congreso, según la constitución española.

El sr. *Secretario de justicia* contestó, que ya otras veces ha manifestado la suma urgencia de que se reúna la representación nacional electa con toda libertad: que la convocatoria de la Junta provee á eso con ventajas á la constitución española. Concluyó aprobando el artículo.

El sr. *Zavala* replicó, que no se trata de comparar la convocatoria de la Junta con la constitución española, sino de que se forme el Congreso por un método que no sea reclamable, y tal era el de la constitución, que está admitida generalmente aunque solo en clase de provisional. Que para dar una nueva convocatoria, se necesitaba plenitud de poder, la cual se niega ó se disputa á la Junta.

Los sres. *Valdés, Orantes y Bocanegra*, individuos de la comisión, sostuvieron el artículo fundados en que no propone que se adopte precisamente la convocatoria de la Junta, sino que esta se remita á los jefes y oficiales del ejército, porque acaso les acomodará, y entonces la diferencia está concluida: ni tampoco dice el art. que no se adopte el método de elecciones de la constitución española ó cualquier otro. Agregó el sr. *Bocanegra* que el único órgano legal de la voluntad nacional era el Congreso de representantes, que si no lo son los que actualmente componen esta junta, por lo menos tienen á su favor mas presunción que la junta de jefes y oficiales; y que por tanto aunque era de opinión que se tuviese con ellos toda la condescendencia y miramiento necesarios, para la felicidad de la nación, también debía tenerse presente que carecen de la plenitud de poder, de que ha hablado el sr. *Zavala*.

El sr. *Orantes* también dijo: que así como se admitió la convocatoria expedida por la junta provisional, que fué formada por el primer jefe del ejército, así también se admitirá la de esta junta sin embargo de ser formada por el Emperador.

El sr. *Zavala*: que toda la dificultad consiste que la presente junta no está reconocida generalmente como lo estaba la junta provisional.

El sr. *Argandar* « Hemos visto varios planes, y en

órden á convocatoria no parece convenir una con otra propuesta. Primero se deseaba la convocatoria dada por la primera junta gubernativa y despues de conformidad con la constitucion española si acaso la adoptan los pueblos. La última condicion con la variacion de propuestas acarrearía demoras nada fáciles de darles el curso conveniente. Trátase por ahora de abreviar cuanto se pueda terminando diferencias, y uno y otro se consigue con lo que dictamina la comision. Viendo la convocatoria acordada por esta junta pueden variar de concepto por su simplificacion y mayor influjo del pueblo en las elecciones de sus representantes. Revestida la reunion de comandantes, oficiales y demas tropa, con el caracter de libertadora, porque sostiene los derechos de sus compatriotas, cotejará las tres planillas para convocar, meditará cual sea la mas liberal, ó hará un extracto de todas ellas tomando los artículos que mas afiancen la libertad, y añadiendo otros que estime conducentes. Si se logra que envíen sus comisionados como propone la comision, ellos serán los mas celosos que la reunion conozca, los mas liberales, de mejores principios y conocimientos, los mas patricios y entusiastas que traerán las instrucciones bastantes para el intento. Investidos de la inviolabilidad por sus opiniones hablarán con energía, y el pueblo, que para el caso desearía yo fuese inmenso, oirá cuanto se diga por los enviados, y por de este cuerpo. Entenderá quienes son mas liberales, hara la justicia que cada uno se merezca, y ciertamente yo no dudo que con un testigo que es el mas interesado, y con unos comisionados como serán los que se manden, resultará la convocatoria mas liberal que pueda apetecerse. Esta medida finalmente uniformará la opinion, y vindicará á esta Junta, contra la que muchos poco prudentes, y sin conocimientos, sin acordarse de las bases orgánicas á que está ligada, dicen ser una Junta de serviles, así como con la misma falsedad se le llama compuesta de puros eclesiásticos, siendo así que el número de estos no llega á la cuarta parte de los individuos que la forman, y como si esta clase de ciudadanos sea incapáz de apetecer el bien. El público verá en la discusion desvanecidas las imposturas, y calificará quienes son los dignos de esta nota degradante con que por pasiones de venganza, ó por ocupar este puesto tan espinoso se marcan los patriotas que no lo han sido desde

que se aseguró la independencia, sino entre los peligros, miserias, contratiempos, y en la lucha contra la opinión de los mismos que ahora se erigen como los únicos liberales; pero que en la época de adversidad supieron estarse en sus casas, guardar el equilibrio, y ni aun hablar por conservarse, ó acaso escribían contra los que les descubrieron el sendero, y se los allanaron exponiéndose para ser después los postergados, y constituidos en escarnio, porque su estado no les permite obrar como los protegidos y asegurados, en cuyo único caso se descubre por algunos su decisión no muy segura, si el ejército fuera de un sentir opuesto, ó si variara por desgracia.

El sr. *Vicepresidente* advirtió que se extraviaba la discusión, pues ahora no se debe tratar mas que de enviar ó no la convocatoria á los gefes y oficiales del ejército.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y fué aprobado.

Lo fueron tambien sin discusión los otros tres, y se levantó la sesion.

## Día 27 de febrero.

**A**brió la sesión el sr. primer Vicepresidente por indisposición del sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta del día 25, se dió cuenta, y quedó enterada la Junta de un oficio del ministerio de justicia, en que se avisa estar nombrado para secretario del despacho de relaciones D. José del Valle, diputado que fué por Tegusigalpa, por haber renunciado D. José Manuel de Herrera.

Se leyó otro del ministerio de hacienda, recomendando la pronta resolución de la instancia que hizo D. Manuel Castañeda, pidiendo que se declare el premio á que se le considere acreedor por sus servicios.

Otro del ministerio de guerra y marina en que se propone un arbitrio para atender á las necesidades de las tropas que guarnecen las provincias internas. Este, y el anterior se mandaron pasar á la comision de hacienda.

El sr. *Mendiola*, primer nombrado en la comision especial encargada de dictaminar acerca del impreso de D. Andrés Quintana sobre la convocatoria, dijo, que debia darse por concluido este punto, supuesto que el Emperador lejos de seguir la opinion de Quintana, le ha privado del empleo de subministro.

A pedimento del sr. *Bocanegra* se leyó la orden del Emperador sobre ese punto, y se acordó como propuso el sr. *Mendiola*.

Se levantó la sesión.

## Día I de marzo.

**A**brío la sesión el sr. primer Vicepresidente.

Leída y aprobada el acta del día 27 de febrero, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, remitiendo una instancia de D. Vicente Botello sobre dispensación de un acto de cánones para recibir el grado en esta facultad. Se mandó pasar á la comisión de legislación.

Se leyó un dictámen de la comisión de hacienda sobre las observaciones del gobierno acerca de los artículos 15, 27 y 32 del decreto sobre arreglo de la contaduría mayor de cuentas. Fueron aprobadas las tres proposiciones en que concluye el dictámen, y son las siguientes.

1. *Que se suprima la disyuntiva que supone la existencia de presidente en el tribunal, expresando por consiguiente, el art. 15 en estos términos: «Si en el examen de las cuentas, ó por resultas de él ocurriere algun incidente de derecho que deba ventilarse en el tribunal de justicia, se decidirá en la audiencia de la córte, asistiendo á su isvta y determinacion con voto consultivo uno de los contadores mayores por antigüedad.»*

2. *El art. 27 quedará en esta forma: «En las vacantes que ocurran, nombrará el gobierno para la contaduría mayor al mas antiguo de los de primera clase: para la que resulte en esta, al primero de los de segunda: y para llenar esta plaza al mas antiguo de los de tercera; guardándose este método en proporcion en el nombramiento de todos los contadores; exceptuando solamente cuando por ineptitud ó mala conducta sean considerados inhábiles para estos asuntos Iguualmente se exceptúa, cuando el gobierno se halle en necesidad de colocar una persona que por sus servicios calificados y utilidad manifiesta del servicio público, exigen las circunstancias.»*

3. *Los oficiales deberán igualmente tener opcion, no solo á las vacantes de sus clases, sino tambien á las de los contadores por el órden gradual hasta la mesa mayor, siempre que por su ineptitud ó mala conducta probada no lo desmerezcan.*"

Se leyeron por primera vez dos dictámenes de la misma comision: uno en el expediente sobre arreglo y sueldo de los empleados en la secretaría del consejo de estado, y otro sobre el establecimiento de la oficina del crédito público. Se reservó su discusion para otra sesion.

Se leyó la siguiente proposicion de los señores *Orantes y Aranda (D. José Mariano)*: *Pido que esta Junta haga á S. M. una insinuacion, á fin de que a las medidas conciliatorias y demas providencias pacificas que se han tomado hasta aquí, se añada la de mandar poner en libertad á todos los que se hallen detenidos en prision por opiniones políticas, sea cual fuere el estado de sus causas, siempre que no tengan otra clase de responsabilidad, ó motivo de detencion, sino el haber vertido de palabra ó por escrito opiniones liberales, ó el haber tenido cooperacion en los asuntos del dia.*

Admitida á discusion, se acordó trasladarla al gobierno, para que si sus sentimientos están en consonancia con ella, ó no lo repugnaren la naturaleza y gravedad de las causas, disponga lo conveniente á que tenga efecto.

Para felicitar á la Emperatriz el dia de mañana, aniversario del juramento del plan de Iguala, nombró el sr. *Vicepresidente* una comision compuesta de los señores *Bocanegra, Aranda (D. Pascual), Aranda (D. José Mariano), Aguilar, Peon, Espinosa, Elias Gonzalez, Gutierrez de Lara, Porrás, Elozua, Gutierrez de Iturbide y Alvarez.*

Se levantó la sesion.



## Día 4 de marzo.

**A**brió la sesión el segundo sr. Vicepresidente, por indisposición del sr. Presidente y ocupación del primer sr. Vicepresidente.

Leída y aprobada el acta del día 1. se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que transcribe el que le pasó el de hacienda consultando las dudas que se le han ofrecido sobre distribución de las pensiones impuestas para el pago de las dietas de los sres. diputados, y sobre su cesación, supuesto que todos los gastos de la representación nacional se incluyen en el plan general de hacienda del presente año. Se mandó pasar á la comisión del mismo ramo.

Se dió cuenta con otro del ministerio de justicia, remitiendo el expediente instruido por el juez de letras de Valladolid sobre las dudas que le han ocurrido acerca del modo en que haya de hacerse la devolución de las fincas embargadas por el gobierno español á los llamados insurgentes. Se mandó pasar á la comisión de gobernación.

También se dió cuenta con una representación de Fr. Antonio de la Purificación, religioso lego del hospicio de S. Nicolás, repitiendo la solicitud que tiene hecha sobre que se le asignen alimentos de los bienes detenidos de dicho hospicio. Se mandó recordar al ministro de hacienda el informe que se le tiene pedido.

Se mandó pasar al gobierno una representación de Doña María Encarnación Sánchez, dirigida al Congreso disuelto, sobre la prisión que sufre en Mérida, su marido el sr. Castellanos, diputado que fué en el mismo Congreso.

El sr. *Argandar* leyó un manifiesto impreso de la diputación provincial de Valladolid, adheriéndose al plan de Casa Mata. En seguida recomendó la conducta y miras pacíficas, juiciosas y benéficas de dicho cuerpo, y la necesidad de que la junta se ocupe de examinar el pronun-

ciamiento de esa y otras provincias para saber el estado de la opinion, y obrar acertadamente. El sr. *Mendiola* hizo las proposiciones siguientes.

1 «Nómbrese una comision para que recogiendo los datos necesarios ponga de manifiesto el estado de la opinion de todas las provincias, y proponga las medidas que le parecen para acordarlas.»

2 «Invítese al gobierno para que por via de instruccion al pueblo, haga circular la convocatoria, que concluida ya no depende de la Junta.»

El sr. *Zavala* hizo la siguiente, que suscribió el sr. *Montufar*: «Pido que esponiendo á S. M. I. lo gravoso que es la existencia de la Junta en las actuales escasezes del erario nacional, el ningun fruto que se saca de su existencia, y la poca opinion que tiene en las provincias, se sirva disponer su disolucion, luego que se haya presentado el proyecto de constitucion que debe discutir el Congreso próximo, señalándose al efecto por la Junta un término fijo á la comision, para que presente el proyecto.»

Admitidas á discusion, se mandaron pasar á una comision especial compuesta de los sres. *Guridi y Alcocér, Argandar, Bocanegra, Covarrubias, Zavala, Martinez de Vea, Mier y Altamirano, y Alvarez*. Se agregó tambien el sr. *Mendiola* por acuerdo de la Junta á pedimento del sr. *Argandar*

Se levantó la sesion.

## Día 6 de Marzo.

**A**brió la sesión el sr. Vicepresidente segundo.

Leída y aprobada la acta del día 4 se dió cuenta con los oficios siguientes.

Dos del ministerio de relaciones, acompañando con uno la exposición de D. José Dominguez, intendente y jefe político de Guanajuato sobre arreglo de su secretaría: y con otro el expediente promovido por los naturales de los pueblos de Capula y Tanzicuaro, reclamando la propiedad de sus tierras de comunidad. Se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Dos del ministerio de hacienda, remitiendo con uno la correccion de las erratas que se encuentran en el cuaderno impreso titulado: *Documentos que tuvo presentes la comision de hacienda para formar el plan de contribucion del año de 1823*: y con el segundo el expediente instruido sobre reformas de la tesorería nacional de Oajaca. Se mandaron pasar á la comision de hacienda.

Uno del ministerio de relaciones en que se inserta el decreto del Emperador restableciendo el antiguo Congreso.

El sr. *Mendiola* propuso que la secretaría de la Junta forme una lista de los diputados existentes en México. El sr. *Zavala* se opuso, por corresponder esa diligencia al gobierno, que es al que tocan mejor sus conocimientos. El sr. *Mendiola* repuso que con eso se daba una prueba de deferencia al deseo público.

El sr. *Fernandez* fué de sentir que pasase á la comision encargada de las proposiciones hechas el día 4 por los señores *Mendiola* y *Zavala*.

Así se acordó y se levanto la sesión.

# FIN.